

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Información pública sobre expediente de expropiación forzosa para la realización de la obra 2ª fase del Saneamiento en la Escallada - Casuso (Ambrosero).

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de la obra comprendida en el proyecto «2ª fase del Saneamiento en la Escallada - Casuso (Ambrosero)», aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día 16 de enero de 2009, completado por acuerdo del Pleno corporativo de 25 de mayo de 2009 y declarada la utilidad pública y, por tanto, la necesidad de ocupación de los terrenos y de constitución de servidumbre de acueducto sobre los mismos, se somete a información pública la relación de propietarios y bienes y derechos afectados para que dentro de plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados puedan presentar alegaciones relativas a posibles errores en la relación de bienes y derechos publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, debiendo, en este caso, indicar los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

ANEXO

Relación de bienes y/o derechos afectados: Ocupación temporal y servidumbre de acueducto.

A) SERVIDUMBRES PERPETUAS

| FINCA Nº | PROPIETARIO | DATOS CATASTRO | | SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (M2) | VALORACIÓN EUROS |
|----------|-----------------------------|----------------|------|-------------------------------|------------------|
| | | POL | PAR. | | |
| 1 | Doña Iluminada Ruiz Palacio | 22 | 71 | 56 | 112,00 euros |
| 2 | Don Daniel Ruiz Palacio | 22 | 155 | 160 | 320,00 euros |

B) OCUPACIONES TEMPORALES

| FINCA Nº | PROPIETARIO | DATOS CATASTRO | | SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (M2) | VALORACIÓN EUROS |
|----------|-----------------------------|----------------|------|-------------------------------|------------------|
| | | POL | PAR. | | |
| 1 | Doña Iluminada Ruiz Palacio | 22 | 71 | 56 | 112,00 euros |
| 2 | Don Daniel Ruiz Palacio | 22 | 155 | 160 | 320,00 euros |

Bárcena de Cicero, 1 de junio de 2009.—El alcalde, Gumersindo Ranero Lavín.

09/8586

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/50/2009, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas reconocidas en Cantabria.

Al amparo de cuanto establece la Ley 8/2003, de 4 de abril, de Sanidad Animal, y el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante los últimos años se ha producido un notable incremento en el número de Agrupaciones de Defensa Sanitaria reconocidas en Cantabria, habiéndose incorporado un nutrido grupo de explotaciones a la ejecución de los programas sanitarios regulados por esta normativa.

A esta situación no ha sido ajena la favorable influencia que en el sector ha tenido la aplicación durante el pasado ejercicio de la Orden GAN/13/2008, de 11 de marzo, por la que se establece las bases reguladoras y la convocatoria para 2008 de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas reconocidas en Cantabria.

Las citadas ayudas tienen por finalidad contribuir a la consecución del objetivo fundamental de estas Agrupaciones, esto es, la mejora cuantitativa y cualitativa de las producciones ganaderas, mediante la implantación de un programa sanitario. Por su propia naturaleza, resulta esencial para la consecución de los objetivos perseguidos, la continuidad en la ejecución de las actuaciones sanitarias desarrolladas en este ámbito.

En este contexto, resulta oportuno el mantenimiento de la presente línea de ayudas, si bien la experiencia adquirida aconseja realizar modificaciones en determinados

aspectos relacionados con las actuaciones subvencionables y los criterios de otorgamiento de la subvención, habiéndose además incrementado sustancialmente la cuantía total de las ayudas.

Estas ayudas suponen la adopción de medidas para la prevención y erradicación de enfermedades que figuran en el Reglamento (CE) Nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001. Así, en el artículo 10 del citado Reglamento (CE) Nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, se establece: "Las ayudas destinadas a compensar a los agricultores por los costes derivadas de la prevención y erradicación de enfermedades de los animales...serán compatibles con el mercado común con arreglo al artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado y quedarán exentas de la obligación de notificación del artículo 88."

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Orden tiene por objeto establecer el régimen de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en adelante ADSG) reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de un programa sanitario común y convocar las ayudas correspondientes al año 2009.